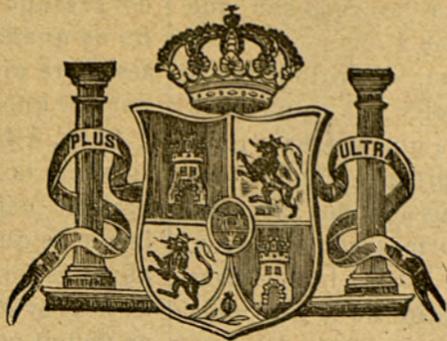


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 458)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Eulogio R iz Casaviella contra la resolucion dictada por este Gobierno, en 27 de Mayo próximo pasado, en el expediente instruido á virtud de reclamacion presentada por dicho Sr. contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lerma en 30 de Julio del año anterior, por el que se dispuso que por el actual año económico continuara el Médico titular D. Andrés Lopez Seoane prestando la asistencia facultativa en el Hospital de la referida villa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 6 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

## Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Paulino Fernandez Cuesta, vecino de Bilbao, para la mina de 25 pertenencias de mineral de calamina y otros metales, nombrada Nuestra Señora del Pilar y sita en término de Merindad de Valdivielso, paraje llamado San Pedro, con fecha de ayer he dictado providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

En vista de la renuncia presentada por el interesado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara franco y registrable el terreno: publíquese esta resolucion en el Boletin oficial para conocimiento del público y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado su correspondiente depósito.

Burgos 5 de Junio de 1895.

EL GOBERNADOR.

Arturo Zancada.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 15 de Abril de 1895.

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion á las ocho en punto de la noche con el fin de celebrar la ordinaria de este dia el Sr. D. Manuel Chico, Presidente de la misma y los Sres. Diputados provinciales D. Segundo de la Morena, D. Nicolás Iglesias, D. Gregorio Gutierrez, D. Francisco Diez, D. José Maria Fernandez Cavada, D. Gregorio Marron, D. Segundo Revilla, D. Santos Ortega, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Federico de Santiago y habiendo permanecido en el salon hasta las nueve de la noche sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Nicanor Casado, D. Lucio Arranz, D. Evaristo de Miguel, D. José Maria Alfaro, D. Felix Cecilia, Sr. Conde de Berberana, D. Julio Diez-Montero, D. Mariano Muñoz, D. Francisco Gamero, D. Clemente Arnaiz y D. Inocencio Ortiz,

habiendo escusado su asistencia los Sres. de Miguel, Casado, Arranz, Conde de Berberana, Diez-Montero, Muñoz, Arnaiz y Ortiz por hallarse ausentes con el fin de atender á asuntos urgentes, los Sres. Alfaro y Gamero por hallarse enfermos, y el Sr. Cecilia por ocupaciones perentorias é imprescindibles.

Burgos 15 de Abril de 1895.—El Presidente, Manuel Chico.

Extracto de la sesion del dia 16 de Abril de 1895.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez-Montero, Morena, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Fernandez Cavada, Alfaro, Marron, Revilla, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Arnaiz, Fernandez Villarán y de Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del dia 13 del actual y quedó aprobada.

Los Sres. Cecilia, de Miguel, Casado, Arranz, Muñoz, Ortiz y Conde de Berberana escusaron su asistencia con motivo de ocupaciones urgentes é inevitables, y el Sr. Gamero por hallarse indispuerto.

Dióse lectura del acta negativa de sesion correspondiente al dia de ayer y la Diputacion quedó enterada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. D. Arturo Zancada, Gobernador civil de esta provincia, en que participaba haber tomado posesion del expresado cargo en el dia 15 y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Diputacion acordó constatarle que ha quedado enterada con agrado, manifestándole iguales propósitos y sentimientos de la Corporacion hacia su autoridad y su persona.

La Diputacion quedó enterada de una carta dirigida por D. Lorenzo Alonso Martinez, Diputado á Cortes por esta provincia, dando explicaciones relativamente á su intervencion en la votacion de la enmienda á los presupuestos presentada en el Congreso de los Diputados acerca del restablecimiento de los Juzgados de primera instancia y de instruccion.

Visto el informe emitido por el Director del Manicomio provincial de Valladolid en que se expresa que el demente pobre sostenido por esta provincia en aquel Establecimiento Quirico Lara Sanchez á quien su esposa D.<sup>a</sup> Benita Alvarez quiere llevar á su compañía, se halla en un período de calma pero no curado de su enagenacion mental, se acordó que pasara con el expediente de su razon á la Comision de Gobernacion.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Sandoval de la Reina remitiendo una instancia del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de su presidencia en que se manifiesta la necesidad de socorro en que se halla aquel pueblo por los grandes daños que han causado en él, durante el último invierno, los repetidos desbordamientos del rio Odra, y pidiendo que se le concedan recursos para encauzar dicho rio y se le aplique parte del millon de pesetas que las Cortes han concedido para aliviar desgracias análogas de este invierno, y se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Dada cuenta de una instancia de Lino Hernandez, vecino de Palacios de la Sierra, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha negado la cesion de 3000 pies cuadrados de terreno para edificar en el término titulado Dehesilla de aquella localidad: la Diputacion acordó que se remita al Sr. Gobernador civil de

la provincia á quien compete resolver sobre dicha pretension lo que juzgue procedente.

Accediendo á lo solicitado por Martina Lopez Perez, viuda, natural de Castrogeriz y domiciliada en esta Ciudad, se acordó que se la devuelva un hijo suyo llamado Arturo Martinez Lopez, ingresado en el Hospicio provincial.

Dada cuenta de la instancia suscrita en Castrillo de Murcia por Eleuterio Manso Penagos, maestro zapatero, pidiendo que se le conceda permiso para llevar á su compañía al jóven asilado en el Hospicio provincial Victor Hermenegildo Santa María; la Diputacion, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho establecimiento benéfico, acordó acceder á lo pretendido.

Así bien se acordó acceder á la solicitud de Victoriano Diaz Martin, natural de Belorado, de que se le permita sacar del Hospicio una asilada de 12 á 16 años de edad para el servicio doméstico.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el Sr. Revilla usó nuevamente de la palabra para impugnar las partidas de ingresos, así como las de gastos destinados al Colegio de sordo-mudos y de ciegos, recordando las observaciones que hizo en la sesion anterior en apoyo de la conveniencia que existía á su juicio de suprimir dicho establecimiento; y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal el voto particular del Sr. Revilla, quedando desechado por mayoría de 14 votos contra uno del Sr. Revilla.

Seguidamente quedaron aprobadas en votacion ordinaria dos partidas del capítulo 5.º, artículo único, relacion núm. 9 de ingresos, á saber: por 14 votos la de 6570 pesetas de ingresos del Colegio de sordo-mudos, y por 15 votos la de 412 pesetas 50 céntimos, de subvencion del Ayuntamiento de esta Ciudad á la Academia de dibujo, importantes en junto 6982 pesetas 50 céntimos.

En este momento de la sesion el Sr. Gobernador civil de la provincia se presentó en el salon, y ocupando la presidencia dijo que tenía especial satisfaccion en ofrecer sus servicios á la Diputacion provincial por haber tenido la honra de haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. para ponerse al frente de una provincia cuya administracion se había distinguido siempre como ejemplar y cuyos habitantes disfrutaban justamente la fama de una hidalguía proverbial, y que se hallaba dispuesto á cooperar eficazmente dentro de sus atribuciones legales á las medidas que la Diputacion continuase adoptando para el bien y la prosperidad de los pueblos con-

fiados á su administracion, ofreciendo su amistad particular á los Sres. Diputados y manifestándoles que se creería honrado con que correspondiesen á ella.

El Sr. Chico, como Presidente de la Corporacion, le contestó á nombre de ella que estaba seguro de que interpretaba con acierto los sentimientos de todos sus compañeros, conformes con los suyos, de gratitud hacia la primera autoridad superior de la provincia por las palabras benévolas con que había honrado á la Corporacion y la provincia que representa añadiendo que la Diputacion no podía menos de corresponder con verdadera satisfaccion á las simpatías que había mostrado hacia ella y á los propósitos de contribuir en armonía con los acuerdos de la Corporacion al bien y á la prosperidad de los pueblos aceptando con gratitud y efusion todos los Diputados la amistad que les había ofrecido y correspondiendo también á ella con verdadera sinceridad.

Seguidamente se dió lectura del capítulo 6.º de ingresos de beneficencia, artículo único, importante 11.559 pesetas 66 céntimos, cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 10 de dicho capítulo y quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien quedó aprobado en igual forma la partida de 10 000 pesetas de ingresos extraordinarios, capítulo 7.º, cuyo pormenor se explica en la relacion núm. 11 de dicho capítulo.

Dióse lectura de la partida de 126.435'34 pesetas del capítulo 11 de resultas, cuya cantidad se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta del sobrante de 605.757'18 pesetas que ofrece el presupuesto refundido vigente, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio pidió explicaciones á la Comision de Hacienda acerca de que sea mayor esta partida de ingresos que la de 33.964'38 que se consignó en igual concepto en el presupuesto vigente del presente ejercicio, contestándole el Sr. Alfaro, á nombre de dicha Comision, que la razon de ser superior la cifra de resultas de este presupuesto para nivelarle ha sido la obligacion que la Diputacion se ha impuesto con la contrata verificada en subasta de 28 de Marzo último para la construccion de la cuarta seccion del edificio destinado á la Beneficencia provincial.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que no quedaba satisfecho con la explicacion del Sr. Alfaro por considerarse incobrables los créditos en favor de la provincia procedentes de débitos del contingente provincial de los Ayuntamientos que constituyen los sobrantes del presupuesto adicional refundido, pidiendo á la

Comision de Hacienda que reforme su dictámen proponiendo ingresos efectivos para cubrir los gastos del presupuesto que se discute á fin de que las disposiciones vigentes sobre nivelacion de los presupuestos quedasen cumplidas.

El Sr. Alfaro le contestó que era inexacta la calificacion de incobrables como lo demostraba el hecho de que desde hace muchos años los presupuestos ordinarios de la provincia se habían formado en déficit por la circunstancia de que en ellos no se incluía ninguna partida de ingresos procedentes de resultas en favor de la provincia de ejercicios cerrados, pero que dicho déficit resultaba ilusorio al concluir los ejercicios de dichos presupuestos por que las cantidades que las cajas provinciales venían realizando de los mencionados débitos eran bastantes para pagar con puntualidad todas las obligaciones del presupuesto y dejar al final del ejercicio un remanente de consideracion, lo cual dijo que sucedería sin género de duda en el próximo ejercicio como ha acontecido en los anteriores, añadiendo que además de los considerables créditos de resultas contra los Ayuntamientos por contingente provincial la Diputacion va á contar en breve con los que tiene contra el Estado por recargos provinciales sobre las contribuciones directas realizadas por el Gobierno y no ingresados en las cajas de la provincia.

Con estas explicaciones quedó aprobado en votacion ordinaria por 15 votos contra uno del Sr. Gutierrez D. Gregorio la citada partida de ingresos de 126.435'34 pesetas así como la de 2.608'75 pesetas que proponía la Comision de Hacienda se aumentasen al capítulo de resultas por consecuencia de las alteraciones propuestas y para que resultase nivelado el presupuesto.

(Continuará.)

## DELEGACION DE HACIENDA.

Autorizada la Direccion general de la Deuda por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo; ha acordado la misma, con fecha 1.º del actual, que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban en esta Delegacion los cupones de deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instruccion pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia con las prevenciones siguientes:

La presentacion de cupones se

efectuará en una sola factura en ejemplares impresos que al efecto facilitará gratis la intervencion de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo, el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

Las inscripciones se presentarán en los impresos que también facilitará gratis la referida Intervencion, que cuidará que en ellos se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una, como se previno en la circular de 16 de Mayo de 1888, no admitiendo de ningun modo las que se hallen extendidas en otra forma. Se advierte para conocimiento de los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contiene impresa la fecha del vencimiento.

En el acto de la presentacion se entregará al presentante el resguardo talonario que contiene una de las carpetas que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique.

La carpeta que carece de talon, quedara con las inscripciones de la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones.

Los cupones que carezcan de talon, no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia para hacer la comprobacion oportuna, cuyo hecho se hará constar por medio de nota en la factura respectiva autorizada bajo la responsabilidad de la oficina de recibo.

Burgos 4 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

*Tercera relacion* de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el vencimiento de 1.º de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos

artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atención de los

Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

### Propios.

Número de las inscripciones.	Corporaciones á que corresponden.	Capital Pesetas Cént.	Intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896.
21830	Ontomin.	568'80	656'36
31	Itero del Castillo.	586'56	691'85 +
32	Lermilla.	1194'10	1332'15
33	La Nuez de Abajo.	13242	17192'24
22316	Quintana de Rueda.	5059'68	3271'30
+ 17	Salazar de Amaya.	5059'69	3271'84 +
18	Solas de Bureba.	3718'75	2622'07
22362	Montuenga.	220'16	290'84
+ 63	Los Ordejones.	2070'28	2453'28 +
64	Quintanilla Vivar ó Morocista	920'46	1032'15
22394	La Aguilera.	1669'45	1574'10
95	Valdearnedo.	229'45	218'40
+ 96	Los Ordejones.	2690'62	2664'30 +
97	Pardilla.	14700	10161'99
98	Quintanilla Vivar.	1735'92	1746'65
22448	Cueva de Sotoscueva.	5387'68	5203'09

*Nota.*—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun género para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antecedentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocer la aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar; porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 6 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

#### Impuesto especial sobre el alcohol.

Patentes para la expendicion al por menor.

Circular.

Las expendedorías de efectos timbrados de esta provincia se hallan provistas de las patentes para la venta de acoholes, aguardientes y líquidos espirituosos para el actual ejercicio á que se refiere el Real decreto de 8 de Febrero del año próximo pasado.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos en orden fecha 29 del finado Mayo, es llegado el caso de que los industriales establecidos y dedicados á la venta al por menor de dichos líquidos, cumplan con la obligacion de proveerse de las indicadas

patentes desde la publicacion de la presente circular, con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Dentro del presente mes los casinos, cafés, fondas, tiendas de ultramarinos, abacerías, puestos en la vía pública, y en general todos los establecimientos en que se expendan aguardientes, licores y demás, adquirirán la patente con arreglo á la base de poblacion á que se refiere el artículo 1.º del expresado Real decreto

Segunda. Presentarán dichas patentes á los Alcaldes de las respectivas localidades, y los de la Capital en esta Administracion de Hacienda á fin de llenar la matriz y el talon del primer semestre, entregando este al industrial, quién la colocará en el sitio conveniente del establecimiento para que esté á la vista del público.

Tercera. Como de la expresada patente solo se entregará al interesado el talon del primer semestre, se advierte á los industriales que el impuesto que deben satisfacer al adquirirlas es el 50 por 100 marcado en las mismas, ó sea la mitad.

Cuarta. Transcurrido el presente mes los Inspectores de Hacienda ejercerán la comprobacion administrativa y formarán expediente contra los defraudadores ó contra los Alcaldes que no den puntual cumplimiento á cuanto les corresponde por el Reglamento antes citado.

Los industriales que no cumplan incurrirán en la responsabilidad cuya sancion penal es de dos á ocho patentes de multa además de la que correponda.

Esta Administracion espera merecer de los Alcaldes que tan pronto como reciban la presente circular la den á conocer por cuantos medios les sean dables y teniendo en cuenta cuanto les recomiendan los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto, procuren cumplir, remitiendo á esta

Administracion, antes del dia 5 de Julio próximo, las relaciones acompañando las matrices y talones del segundo semestre que tambien llenarán, firmarán y sellarán con el de la Alcaldía á fin de liquidarles el premio que por este servicio les corresponda.

Burgos 5 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

### TESORERIA DE HACIENDA.

#### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar el importe de las cuotas de contribucion que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo ejercicio de 1895-96, en armonía con lo preceptuado en la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, pueden solicitarlo de esta Tesorería desde el dia 15 hasta el 30 inclusive del corriente mes, cuidando de extender las solicitudes en papel del sello 12.º de 1 peseta, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, y expresar con claridad el nombre del contribuyente y colono, clase de la contribucion, esto es, si corresponde á industrial, rústica, urbana ó edificios y solares, y distrito municipal donde haya sido impuesta, únicos datos que en dicho trimestre le es dado consignar al solicitante, porque puede darse el caso de que ignore aun el número del recibo y el importe de la cuota con que figure en repartimientos ó matrículas.

Burgos 4 de Junio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador D. Angel de la Peña y Marron, en nombre de D. Pedro Lucio Diaz, vecino de Montejo de Bricia, se ha promovido expediente solicitando se le declare al mismo, á D.ª Manuela y D.ª Isabel Lucio y Diaz, D. Patricio, D.ª Antonina, D.ª Sinfrosa y D.ª Estefanía Sainz y Lucio, herederos abintestato de D. Benito Lucio Diaz, natural de Montejo de Bricia, el cual falleció en dicho pueblo de Montejo el dia 25 de Abril de 1892 sin otorgar disposicion testamentaria ni haber dejado ascendientes ni descendientes. En su virtud se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro

del término de 30 dias, advirtiéndose que los que hasta la fecha reclaman la herencia son los referidos D. Pedro, D.ª Manuela y D.ª Isabel Lucio y Diaz, como hermanos del finado, y D. Patricio, D.ª Antonina, D.ª Sinfrosa y D.ª Estefanía Sainz y Lucio en representacion de su finada madre D.ª Maria Lucio y Diaz, hermana tambien de dicho causante, y por lo tanto aquellos como sobrinos de aludido finado.

Dado en Villarcayo á 14 de Mayo de 1895.—Pedro Maria de Castro. —Por su mandado, Mannel Razines.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Quintanavides.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 17 y 23 del actual á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanavides 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Santiago Barriocanal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Gumiel para el dia 9 del actual, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Anguix para el dia 23 del actual, de diez á once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

#### Alcaldía de Pradoluengo.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Pradoluengo 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Daniel de Simon Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz. Villafranca Montes de Oca,

La Piedra.  
Salinillas de Bureba.  
Las Celadas.  
Brazacorta.  
Tejada.  
Hontangas.  
Fuentespina.  
Valluércanes.  
Escalada.  
Briviesca.  
Bozío.  
Humada.  
Las Hormazas.  
Barrios de Villadiago.  
Villalvilla de Villadiago.  
Olmillos junto á Sasamon.  
Cerezo de Riotiron.  
Palazuelos de Muñó.

#### Alcaldia de Ciruelos de Cervera.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Ciruelos de Cervera 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Celadilla Sotobrin.  
La Piedra.  
Villafranca Montes de Oca.  
Fuentespina.  
Briviesca.  
Olmillos junto á Sasamon.  
Palazuelos de Muñó.  
Revillarruz.  
Brazacorta.  
Tejada.  
Las Celadas.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Escalada.  
Urbel del Castillo.  
Villanasur Rio de Oca.  
Quintanilla de la Mata.  
Bozío.  
Salazar de Amaya.  
Susinos.  
Barrios de Villadiago.  
Las Hormazas.  
Humada.

#### Alcaldia de Merindad de Cues- taurria.

Términada la matrícula de subsidio industrial de este distrito formada para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante cuyo plazo los industriales comprendidos en ella pueden hacer las reclamaciones que estimen justas en cuanto á la aplicacion de sus respectivas cuotas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Nofuentes 5 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, José Garcia

#### Alcaldia de Ciadoncha.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Ciadoncha 3 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, Lucio Cobos.

#### Alcaldia de Anguix.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 14 familias pobres y transeuntes enfermos que pudieran existir en el pueblo: además podrá el agraciado contratar con 105 vecinos por lo menos, que pagarán estos una fanega de trigo cada uno en el mes de Septiembre y tres cántaras de vino mosto en el lagar.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevar 4 años por lo menos ejerciendo en la facultad, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Anguix 31 de Mayo de 1895.—  
El Alcalde, Eladio Labrador.

#### Alcaldia de Rábanos.

En el mes de Septiembre último se agregó al ganado del vecino de este pueblo Luciano Cámara una borrega de las señas siguientes: negra, coronada, tiene cuarto por delante en la oreja derecha y por detrás en la izquierda, y al parecer en esta muesca por delante.

La persona que se crea dueño se presentará en esta Alcaldía á recogerla en el término de 40 dias previo pago de los gastos ocasionados; pues transcurrido dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Rábanos 4 de Junio de 1895.—  
El Alcalde, Juan Lázaro.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

Suministros de pueblos al Ejército.

El Comisario de Guerra Interventor de dicho servicio en esta provincia,

Hace saber á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma á quienes interese, que por el Excmo. Sr. Ordenador General de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra con fecha 15 de Octubre último se dictó la siguiente circular:

«Excmo. Sr.—Por Real orden de 4 del actual (D. O. núm. 217) se dispone que los suministros de pueblos hechos en el 4.º trimestre

de cada año económico que no hayan podido contraerse en la cuenta de gastos públicos del mes de Junio y esten comprendidos dentro de los plazos marcados en las instrucciones vigentes, se reconozcan y abonen con aplicacion al presupuesto corriente con lo cual quedan evacuadas las consultas que algunas Intendencias tenian hechas á esta Ordenacion respecto al particular.—Apesar de lo dispuesto en la mencionada Real orden prevengo á V. E. haga presente á los Comisarios de Guerra encargados da la liquidacion de dichos suministros que en principio del mes de Julio de cada año exciten el celo de los Ayuntamientos con el fin de que los remitan el mayor número de relaciones justificadas de estos suministros para que solo queden las que sea absolutamente imposible remitir por las circunstancias especiales que en ellos concurran.—Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplimentarla se servirá V. E. darme oportuno aviso.»

Lo que pongo en conocimiento de los citados Sres. Alcaldes para que conociendo las prevenciones que se hacen en la presente circular no puedan alegar ignorancia de cuanto conviene á los intereses de los municipios que presidan respecto á liquidacion de suministros de pueblos al término el presente año económico, excitando su celo para que las reclamaciones que por circunstancias especiales no hayan podido verificar en el último mes del mismo, queden hechas indefectiblemente en el subsiguiente de Julio si han de evitarse perjuicios y demoras en su realizacion.

Burgos 5 de Junio de 1895.—  
Jacinto Ermua.

#### Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que el día 25 del actual á las diez de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, chocolate, garbanzos, huevos, leche de vacas, leña, pasta para sopa, patatas, queso, tocino, vino de Jerez y velas de esperma, durante el mes de Julio próximo, con arreglo á las condiciones que se hallán de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Junio de 1895.—  
Manuel Balaguer.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

#### Males de la matriz y orina

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 2

En la dehesa ó Granja de Villahizan se arriendan los pastos cotos de verano hasta el 30 de Septiembre: para tratar del precio de los referidos pastos con D. Melchor Barbadillo en Burgos, Plaza Mayor, 64. 2-6

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,  
MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 3

RELOJERÍA DE B. RUIZ,  
Espolon, 17, Burgos.

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id.

Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa. 2

#### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,  
Lain-Culvo, 3, (Trascorrales),  
Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

#### Tienda de ultramarinos de la Santos, ó sea de Antonio Viñas.

Ofrece á sus parroquianos géneros de todas clases muy arreglados. Paja de maiz superior, á 7 reales los 11 kilos y medio. Tela metálica, á 6 reales y medio metro. Telas para cedazos puestas en casa, á 2 reales, y el que quiera telas sueltas á real y medio, donde encontrarán panderetas, cedazos y cedacillas. Pasas de Lerica á 12 reales los 13 kilos y medio, 20 céntimos medio kilo y 40 el kilo.

Calle de San Lorenzo, núm. 1.º  
7-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.